

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202019-01126-00 Divisorio de MARTHA LUCIA SANCHEZ LOPEZ contra WILLIAM VILLALBA USECHE

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por notificado al demandado **WILLIAM VILLALBA USECHE**, del auto admisorio de la demanda personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal, contestó la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS ALBERTO MORA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.694, portador de la tarjeta profesional No. 74.036 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del demandado **WILLIAM VIALALBA USECHE**.

TERCERO: Del escrito de contestación y excepciones de la demandada, córrase traslado a la parte actora, por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en los artículos 110 y 370 del CGP.

CUARTO: ORDENAR que se remita el link del expediente a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE (3),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.116, hoy cinco (5) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1059de42e3736f4c000433c0d13478bafd2fea9459a2ee7ff59989681fe1e8c**

Documento generado en 05/09/2023 07:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202019-01126-00 Divisorio de MARTHA LUCIA SANCHEZ LOPEZ contra WILLIAM VILLALBA USECHE

Se rechaza de plano el escrito de nulidad incoado por el apoderado judicial de la parte demandada, comoquiera que el mismo no se encuentra contemplado dentro de las causales enlistadas en el art. 133 del GGP.

Téngase en cuenta que, en aplicación del principio de la taxatividad que rige a las nulidades procesales, y en aplicación a lo previsto en el art. 135 inciso final: "el juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causa distinta a las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o las que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación".

NOTIFÍQUESE (3),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.116, hoy cinco (5) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3af0a0094910fb92fadea0dd38e1bec0feddd05352e63d557247cea7ef71a4**

Documento generado en 05/09/2023 07:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>